emduce Empresa de Desarrollo Urbano La Ceja	FORMATO ESTUDIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA INVITACION PRIVADA DE OFERTA

FECHA: MAYO DE 2025.

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN

1.1 Identificación del Contrato a Celebrar

CONTRATO DE INTERVENTORIA.

2. ELEMENTOS DEL ESTUDIO

2.1 Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación

El Artículo 2o. de la Constitución Política establece como fines esenciales del Estado: *servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

Por su parte, el Artículo 1o. de la Ley 136 de 1994, señala: *El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa dentro de los límites que lo señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.*

Según el Artículo 3o. de la misma Ley, modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012. *Corresponde al municipio:*

> *1. Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley.*
>
> *3. Promover el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal. Para lo anterior deben tenerse en cuenta, entre otros: los planes de vida de los pueblos y comunidades indígenas y los planes de desarrollo comunal que tengan los respectivos organismos de acción comunal.*
> *(…)*

Según el artículo 3o. de la ley 80 de 1993, son fines de la contratación estatal, el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Por su parte, la Empresa de Desarrollo Urbano de La Ceja — EMDUCE, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden municipal, creada mediante Decreto 128 del 28 de mayo de 2017, vinculada a la Secretaría de Infraestructura, Ambiente y Hábitat del Municipio de La Ceja, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente. El Objeto principal de la Empresa de Desarrollo Urbano de La Ceja- EMDUCE, gestionar, liderar, promover y coordinar mediante sistemas de cooperación, integración inmobiliaria o reajuste de tierras, la ejecución de actuaciones urbanas integrales para la recuperación y transformación de sectores del suelo urbano y rural, mediante programas de renovación y redesarrollo urbano y rural, para el desarrollo de proyectos estratégicos en el suelo urbano, rural y de expansión con el fin de mejorar la competitividad de la ciudad y calidad de vida de sus habitantes; así como realizar proyectos integrales

para el mejoramiento de la infraestructura institucional y del espacio público; además de promover alianzas público privadas para generar desarrollo, progreso y trabajo para la comunidad. Así mismo la empresa podrá realizar la gestión y operación urbana e inmobiliaria, la formulación, gerencia, adquisición predial, actualización y gestión catastral, desarrollo de proyectos inmobiliarios, la implementación de instrumentos de gestión del suelo conforme con la ley 388 de 1997, las normas que la modifiquen, adicionen o sustituya, así como la consultoría de planes, programas y proyectos urbanos e inmobiliarios. En desarrollo de su objeto celebrará todo tipo de acuerdos de voluntades con entidades de cualquier naturaleza jurídica, nacionales o extranjeras, independiente de su régimen contractual con la finalidad de liderar intervenciones, consultorías, interventorías, así como estructurar, desarrollar, administrar y ejecutar cualquier tipo de proyectos civil o de obra, así como la construcción de obras civiles que impliquen la intervención material sobre cualquier inmueble, incluso su vigilancia. El presente objeto podrá desarrollarse en el ámbito municipal, departamental, nacional e internacional. La empresa dentro de su objeto, con el fin de permitir la libre competencia en el mercado, también podrá gerenciar, administrar, ejecutar y desarrollar por sí misma o a través de alianzas estratégicas las siguientes líneas de negocio: 1. LA EMDUCE desarrollará proyectos ambientales, en flora, fauna y biodiversidad para el aprovechamiento de bosques y árboles que contribuyen al medio ambiente y a frenar el calentamiento global; a partir de esta riqueza, la Emduce podrá financiarse mediante bonos de carbono 14, emitidos por países en desarrollo, para lograr el cumplimiento de sus metas ambientales, enfocados a aprovechar las ventajas del territorio para generar recursos. 2. Ejecutar proyectos y programas de paisajismo, siembra árboles, servicios de jardinería, mantenimiento de instalaciones, parques y obras de ornato público y mantenimiento de espacios públicos, diseño, dotación y construcción de amoblamiento urbano, sistemas de alumbrado público, parques lineales y ciclorrutas, así como parques, plazas, plazoletas y obras de ornato público. 3. La EMDUCE actuará como operador logístico en apoyo a la gestión de las entidades públicas y privadas, en desarrollo de operaciones logísticas para eventos, ferias, congresos, exposiciones y convenciones de tipo empresarial, educativo, de interés social, donde la EMDUCE puede usar su experiencia y conocimiento para la construcción, montaje y operación de estructuras para eventos públicos, centros de convenciones, construcción de espacios cerrados, diseño y construcción de stands y sitios de exposición pública para grupos pequeños o masivos de personas. 4. La EMDUCE podrá por sí misma o a través de sus aliados estratégicos, prestar los servicios de operador turístico, en actividades de promoción en educación, deporte y cultura así como desarrollo de infraestructura y servicios para el sector turismo, arrendamiento o construcción de espacios propios o de terceros y para el desarrollo de actividades afines en el sector de alimentos y bebidas, equipos audiovisuales, transporte multimodal, terrestre y aéreo, alojamiento y en general los servicios accesorios para la operación logística que requiere el turismo. 5. En desarrollo de su objeto la EMDUCE Brindará servicios de capacitación y formación, para mejorar la competitividad de la población, especialmente para fines de trabajo o mejorar las competencias, compartiendo la experiencia y formando lideres para el progreso. 6. En cumplimiento de su objeto, la EMDUCE Podrá desarrollar proyectos de impacto social, frente a las poblaciones indígenas, afro descendientes y especialmente vulnerables, en calidad de contratista de las entidades públicas o privadas responsables. 7. Proyectos de destino final de residuos sólidos y su transformación o aprovechamiento para generar energía o abonos etc., como una línea derivada de la conservación del medio ambiente y aprovechamientos del suelo. 8. Gerenciar proyectos y programas y Ejecutar recursos del sector salud, enfocada a actividades públicas, programas de atención, de promoción y prevención, salud en casa, brigadas de salud y además la dotación de centros o entidades del sector salud aplicando ciencia, tecnología e innovación. 9. Apoyar la gestión pública para el desarrollo urbano y rural, a través de la gestión de proyectos relacionados con ciencia, tecnología, innovación, robótica, negocios virtuales, plataformas, actividades de confianza digital, cuya promoción provenga de capital público o privado, desarrollando e innovando y permitiendo el acercamiento de la comunidad a nuevas formas de aprendizaje. 10. Participar en el desarrollo, adquisición y dotación de tecnologías para la seguridad, prevención de desastres o mediciones ambientales y todo aprovechamiento que permita una Smart city y ciudades interconectadas y con tecnología para la educación, la salud, seguridad y en general los servicios del estado. 11. La EMDUCE podrá construir, operar, administrar, dotar y mantener zonas francas así como suministrar o administrar el talento humano e instrumentos o sistemas de gestión documental u otros sistemas de gestión para instalaciones hoteleras, comerciales, deportivas, recreativas, de salud, de educación, o de cualquier entidad pública o privada y otras actividades que requiera para el cabal cumplimiento de su objeto social. 12. Gestionar el financiamiento y ejecutar proyectos y obras mediante acuerdos de cooperación internacional y con cualquier tipo de entidades de orden

nacional e internacional, pública o privada, natural o jurídica. 13. La EMDUCE podrá ejecutar, administrar o gerenciar por sí misma, o a través de la conformación de consorcios, alianzas temporales o modelos de asociación, para el aprovechamiento de actividades económicas industriales o agroindustriales, en especial las que tengan que ver con administración de parques automotores, servicios administrativos u otros para la movilidad, tránsito y transporte o construcción y administración de proyectos viales. Y así mismo podrá participar en concesiones públicas de todo tipo. 14. La EMDUCE podrá prestar servicios de interventoría en cualquier sector relacionado con el objeto de la empresa.

Desde su creación como entidad del orden descentralizado, la EMDUCE se ha convertido en un aliado fundamental para entidades territoriales, mediante la administración, gerencia y ejecución de recursos dirigidos a la construcción de proyectos de gran impacto en áreas de infraestructura y equipamiento institucional, ambiental, desarrollo inmobiliario y urbano, etc. lo que nos ha permitido adquirir una amplia experiencia en la administración y ejecución de recursos y proyectos relacionados con la contratación de obras, bienes y servicios. Además de su experiencia ampliamente reconocida, la EMDUCE cuenta con un equipo de profesionales altamente calificados en áreas jurídicas, ingeniería, arquitectura, financiera, que nos permite minimizar riesgos en la administración de los recursos que administramos.

Desde una proyección visionaria, EMDUCE se propone ser reconocida como una empresa competitiva y sostenible, reconocida en el municipio, el departamento y el país por la excelencia e innovación en la gestión de programas y proyectos institucionales.

Es así, que el municipio de Caloto a través de la secretaria de Infraestructura y medio Ambiente tiene como una de sus prioridades la ejecución de proyectos de intervención de la malla vial rural, en busca de mejorar las condiciones de tránsito y movilidad, brindando mejores condiciones en la calidad de vida a las diferentes comunidades.

En pro de continuar mejorando la red vial terciaria del Municipio y acorde con las necesidades evidenciadas en campo, tanto desde el componente técnico como social, el municipio de Caloto, Cauca se presentó a la convocatoria II del OCAD PAZ 2024, logrando la aprobación del proyecto denominado "Construcción de Placa Huella en la Vía Huasano Pedregal Tramo el Credo Pedregal del Municipio de Caloto Cauca" con BPIN N° 20211301010970 que priorizó la atención de los siguientes tramos de vía: 1) k0+060k0+5240464 2) k0+593k0+9890396 3) k1+026k1+4080382 4) k5+290k5+7780488 5) k5+810k6+2840474 6) k0+000k0+4990499 7) k0+524k0+8210297; para un total de 3km de intervención en 7 tramos. Proyecto al que mediante acta del 13 de diciembre de 2024 le asignaron los recursos solicitados para la obra, y que consiste en: intervención en placa huella de 3km de vía, divididas en 7 tramos, con un ancho de calzada de 3,6 metros, placa huella de 15cm de espesor, sub base clase C de 15 cm de espesor, cuneta de 60cm, con un total de 20 alcantarillas tipo INVIAS, todo conforme al proyecto aprobado con el BPIN N° 20211301010970.

El contrato interadministrativo es la herramienta contractual que permite sumar esfuerzos entre entidades públicas, para la ejecución de proyectos de gran envergadura dentro de un contexto especial como lo es la zona de Huasano/Pedregal, que tiene un conflicto armado activo, condiciones climáticas adversas que deben ser afrontadas con grandes capacidades y experiencia de trabajo.

Apuntando a los fines establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal, "TRANSFORMANDO JUNTOS CON ACCIONES CONJUNTAS QUE NOS UNAN" vigente para el periodo 2024-2027, La administración municipal tiene la siguiente evaluación de las vías: "en cuanto a la superficie vial, predominan las vías afirmadas con un 68.62%, seguidas por las vías de tierra con un 27.87%, las pavimentadas con un 2.57%, y las mejoradas con un 0.94%. De los 4.89 km de red terciaria pavimentada en el municipio, el 71.70% se encuentra en buen estado, el 8.79% en estado regular, y el 19.51% en mal estado. Esta situación refleja una clara necesidad de intervención en este sector, ya que afecta significativamente la calidad de vida de los residentes" (Tomado del Plan de desarrollo Municipal, página 64, párrafo 4).

El municipio de Caloto, Cauca, es un territorio pluriétnico y multicultural, donde conviven tres resguardos indígenas, seis consejos comunitarios, una zona de reserva campesina y población no étnica. Conformado por cinco corregimientos, 57 veredas y nueve barrios,

alberga aproximadamente 31.552 habitantes, según el DANE. Desde años atrás la comunidad Caloteña enfrenta grandes desafíos, como la desigualdad social, deficiencias en salud, educación y saneamiento básico, altos índices de desempleo y el consumo de estupefacientes, y el flagelo del conflicto armado, agudizado ahora con la presión de nuevos grupos criminales y las disidencias de las extintas FARC EP.

Frente a toda esa problemática, se pretende ejecutar el contrato de obra derivado de la aprobación del proyecto con BPIN 20211301010970 denominado **"Construcción de Placa Huella en la Vía Huasano Pedregal Tramo el Credo Pedregal del Municipio de Caloto, Cauca"**, Es por ello que existe la necesidad imperativa de finiquitar los procesos para la construcción de la placa huella del Municipio de La Caloto Cauca.

En virtud de lo anterior, el día 24 de abril de 2025 se suscribió entre el Municipio de Caloto Cauca y la Empresa de Desarrollo Urbano de La Ceja EMDUCE, el contrato interadministrativo No. 057 de 2025, que tiene por objeto CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE OBRA PÚBLICA POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN LA VÍA HUASANO PEDREGAL TRAMO EL CREDO PEDREGAL DEL MUNICIPIO DE CALOTO, CAUCA por un valor de ($8.344.147.793), Incluye todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, este valor se distribuye de la siguiente manera: 8.261.532.468 para el contrato de obra e interventoría y 82.615.325 honorarios

A. Gerenciar el proyecto, poniendo a disposición toda la capacidad humana, técnica, logística y operativa.
B. Realizar las contrataciones necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual, acorde con las normas pertinentes y aplicables, y colaborar con el MUNICIPIO, en cualquier requerimiento que se haga en tal virtud.
C. Gestionar la construcción de la placa Huella en la vía Huesano pedregal del Municipio de Caloto Cauca, de acuerdo a las especificaciones técnicas y presupuesto.
D. Gestionar las diferentes actividades conexas a las anteriores y demás necesarias para dar cumplimiento al objeto contractual.

En línea con lo anterior, se viene adelantando el proceso de selección del contratista que ejecutará las obras de **CONSTRUCCION DE PLACA HUELLA EN LA VIA HUESANO PEDREGAL TRAMO EL CREDO PEDREGAL CALOTO CAUCA.**

El contrato de obra se debe ejecutar conforme a las especificaciones técnicas, cantidades, y precios definidos por la entidad, conforma a las condiciones contractuales señaladas en los estudios y documentos previos elaborados por la EMDUCE y el Municipio de Caloto Cauca, el presupuesto y las condiciones establecidas en el respectivo contrato.

Es así como la Empresa de Desarrollo Urbano de La Ceja, atendiendo a los lineamientos definidos por el Municipio de Caloto en el contrato interadministrativo 057 de 2025, y con el fin de realizar seguimiento técnico, ambiental administrativo, legal y financiero al contrato de obra, debe contratar la Interventoría, en los términos definidos por la Ley 1474 de 2011 y el Manual de supervisión e interventoría de la entidad. En efecto, señala el artículo 83 de la citada Ley,

ARTÍCULO 83. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL "Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.

La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

3. PUBLICIDAD Y FORMA DE COMUNICACIÓN

La Empresa de Desarrollo Urbano de la ceja - EMDUCE recibirá comunicaciones para el proceso de selección por la plataforma SECOP II y a través del correo electrónico info@emduce.gov.co

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES

INTERVENTORÍA TÉCNICA, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL, DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO Y LEGAL PARA EL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES: CONSTRUCCION DE PLACA HUELLA EN LA VIA HUESANO PEDREGAL TRAMO EL CREDO PEDREGAL CALOTO CAUCA.

4.1 ALCANCE DEL CONTRATO

El contrato de interventoría tiene como alcance general ejercer el control y vigilancia sobre la ejecución contractual de contrato vigilado, dirigida a verificar el cumplimiento de las condiciones pactadas en el mismo, y como consecuencia de ello está facultada para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, impartir instrucciones al contratistá y hacer recomendaciones encaminadas a lograr la correcta ejecución del objeto contratado.

Es obligatorio para el interventor impartir sus órdenes por escrito y los requerimientos o informes que realice deben publicarse en el SECOP. En ningún caso el interventor en ejercicio de sus funciones puede sustituir a la Entidad Estatal en la toma de decisiones sobre el contrato vigilado por lo que las mismas siempre deben ser tomadas por el representante legal de la Entidad.

El contratista debe realizar la vigilancia y el seguimiento especializado a la ejecución del contrato desde el punto de vista técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico hasta la liquidación del mismo; teniendo en cuenta para ello los documentos pre y post contractuales que hagan parte integral del contrato (estudios de mercado, estudios previos, pliego de condiciones, diseños, presupuesto, invitación privada, propuesta, contrato celebrado, informes de ejecución, etc.), así como las normas técnicas y legales aplicables a cada caso en particular. Así mismo, es deber del contratista conocer cada uno de los documentos enunciados, así como todos los que se generen durante la ejecución del contrato.

El ejercicio de la interventoría implica asumir siempre una posición imparcial, orientada a controlar, exigir, colaborar, prevenir y verificar las acciones del contratista para hacer cumplir las especificaciones técnicas, las actividades

administrativas, legales, presupuestales y financieras establecidas en los contratos o convenios, por lo tanto, el contratista debe ser consecuente con las siguientes actuaciones generales: (artículo 84 de la Ley 1474 de 2011).

• Efectuar el seguimiento y exigir al contratista el cumplimiento del objeto y de las obligaciones previstas en el contrato o convenio.
• Exigir la información necesaria y recomendar lo que contribuya a la mejor ejecución del contrato o convenio.
• Sugerir y/o adoptar las medidas que propendan por la óptima ejecución del objeto contratado en las condiciones de tiempo, modo y/o lugar pactado.
• Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución del contrato o convenio.
• Exigir al contratista o consultor la calidad de los bienes y servicios contratados, o en su defecto los exigidos por las normas técnicas obligatorias.
• Certificar el recibido a satisfacción de los bienes, obras o servicios contratados, necesarios para pago. No está facultado el supervisor y/o el interventor para expedir ningún tipo de certificación contractual diferente a ésta.
• Identificar situaciones que puedan afectar la normal ejecución del contrato y adoptar las medidas del caso.
• Identificar plenamente las circunstancias de posible incumplimiento del contrato o convenio, definiendo las cláusulas incumplidas y sus repercusiones, con los soportes respectivos, para iniciar el procedimiento de que trata el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
• Participar en el desarrollo del procedimiento de imposición de multas, sanciones o declaratorias de incumplimiento. En caso de demostrarse un incumplimiento, determinar los perjuicios causados a la Entidad, cuantificándolos, de conformidad con los documentos que reposen en la Dirección Técnica. En defecto de esta obligación, la entidad podrá determinarlos a través de la Dirección Técnica.

4.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Conforme a las especificaciones definidas por el municipio en los documentos que hacen parte del contrato interadministrativo, se determinan las siguientes especificaciones del contrato de interventoría.

N°	CONCEPTO	A	B	C	D	E	F	G
		SUELDO MES BÁSICO	CANTIDAD	% DE DEDICACIÓN	F.M.	VALOR MES (A * B * C * D)	N° DE MESES	TOTAL PARCIAL (E * F)
1	**PERSONAL**							
1,1	**PERSONAL DE SUPERVISIÓN**							
1.1.1	Director de Interventoría	$ 8.000.000,00	1	50%	**1,89**	7.560.000,00	7	52.920.000,00
1.1.2	Residente de Interventoría	$ 5.100.000,00	1	100%	**1,89**	9.639.000,00	6	57.834.000,00
1.1.3	Residente Siso de Interventoría	$ 3.500.000,00	1	50%	**1,89**	3.307.500,00	6	19.845.000,00
1.1.4	Almacenista	$ 1.500.000,00	1	100%	**2,09**	3.135.000,00	6	18.810.000,00
1.1.5	Vigilancia	$ 1.500.000,00	1	184%	**2,09**	5.768.400,00	6	34.610.400,00
1.1.6	Contador	$ 3.500.000,00	1	20%	**1,89**	1.323.000,00	6	7.938.000,00
1,2	**PERSONAL DE APOYO**							
1,2,1	Secretaria	$ 1.500.000,00	1	60%	**2,09**	1.881.000,00	6	11.286.000,00
1,2,2	Topografo	$ 3.000.000,00	1	70%	**1,89**	3.969.000,00	6	23.814.000,00
1,2,3	Cadenero	$ 1.600.000,00	2	70%	**2,09**	4.681.600,00	6	28.089.600,00

							SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL	**255.147.000,00**
OTROS COSTOS DIRECTOS								
2	**OTROS COSTOS DIRECTOS**	**UND**		**CANTIDAD**		**VALOR UNITARIO**		**VALOR TOTAL**
2,1	Arriendo Oficina tipo bodega 22m2	Mes		6		$ 1.000.000,00		6.000.000,00
2,2	Alquiler radio telefonos para comunicaciones	Mes	1	6		$ 400.000,00		2.400.000,00
2,3	Servicio de energia	Mes		6		$ 400.000,00		2.400.000,00
2,4	Servicio de agua	Mes		6		$ 400.000,00		2.400.000,00
2,5	Servicio de internet	Mes		6		$ 500.000,00		3.000.000,00
2,6	Alquiler equipos de topografía	Mes		6		$ 3.200.000,00		19.200.000,00
2,7	Ensayos de laboratorios para control de calidad del proyecto	Mes		4		$ 21.975.000,00		87.900.000,00
2,8	Alquiler de camioneta 4x4 cilindraje 3000 cm3, incluye conductor	Mes		6		$ 6.500.000,00		39.000.000,00
2,9	Alquiler equipos de oficina (computadores y mobiliario)	Mes		6		$ 4.000.000,00		24.000.000,00
2,1	Papeleria, copias e impresiones	Mes		6		$ 2.000.000,00		12.000.000,00
							SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS	**198.300.000,00**
RESUMEN GENERAL								
							COSTO TOTAL (1 + 2)	453.447.000,00
							IVA (19%)	86.154.930,00
							VALOR TOTAL OFERTA	**539.601.930,00**

5. OBLIGACIONES

5.1. OBLIGACIONES GENERALES

a. El CONTRATISTA se obliga a entregar las actividades requeridas, cumpliendo con todas las especificaciones técnicas que se relacionan los documentos del proceso, contrato, propuesta, presupuesto y demás condiciones establecidas en la delegación como ejecutores.
b. Expedir y entregar las pólizas de manera diligente y oportuna y por la vigencia y suficiencia exigida en el contrato, y hacer entrega de ellas de manera diligente a la EMDUCE, y la respectiva ampliación de coberturas de conformidad con otros si contractuales, cargadas en la respectiva plataforma SECOP II.
c. Verificación, seguimiento e informes de avance de obra, con base a la programación y control al flujo de caja.
d. Velar por la mejor calidad de la obra y sus procesos.
e. Acatar y cumplir las directrices respecto de las partes de las obras que no cumplan con las especificaciones técnicas y estéticas.
f. Mantener registros fotográficos y documentos de todas sus actividades.
g. Avalar los recibos parciales y totales de las obras mediante actas de pago, entrega y recibo.
h. Presentar informe final técnico y financiero de ejecución y demás documentos requeridos para la liquidación.
i. Avalar o rechazar las obras adicionales y extras que se requieran, definiendo los precios que deban pagarse por las mismas, lo cual se someterá a la aceptación final de la EMDUCE y supervisión

contractual de EMDUCE.

j. Poner en conocimiento a la entidad contratante la necesidad de prórroga o el vencimiento de los contratos de obra; lo anterior con previa justificación de los hechos y quedando a juicio de la EMDUCE, concederlos o no.
k. Verificar la suspensión de las labores cuando no se cumplan las características, especificaciones y controles o cuando existan causas que determinen conducente dicha decisión.
l. Conocer y dar cabal cumplimiento a las obligaciones técnicas, jurídicas y financieras derivadas de la resolución que designa como ejecutor del proyecto a la EMDUCE.
m. Informar oportunamente al Contratante cuando exista o sobrevenga alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés previstas en la Constitución Política de Colombia o en la Ley.
n. Estar disponible para atender los requerimientos que sobre el objeto contractual determine la entidad contratante o la Interventoría designada, dentro del plazo del contrato.
o. Suministrar los equipos, herramientas, materiales y mano de obra necesarios para la ejecución de las actividades descritas en el Contrato.
p. Hacer cumplir las buenas prácticas de la ingeniería.
q. Velar por que el servicio objeto de este contrato sea de óptima calidad y que cumplen con todas las características y especificaciones consignada en la propuesta de trabajo, normas técnicas y demás requerimientos de la entidad.
r. Asumir bajo su costo y riesgo todos los costos en que incurra para la ejecución del contrato.
s. Abstenerse de divulgar la información que pueda llegar a conocer con ocasión de la ejecución de este contrato, a personal no autorizado por la EMDUCE y a terceros en general.
t. Generar informe de incumplimiento contractual, en caso de que se de dicha situación, puesto que será el insumo para que la EMDUCE, proceda con los procedimientos correspondientes.
u. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

5.2. ESPECIFICAS.

5.2.1. OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS, FINANCIERAS Y LEGALES

a) Que el contratista abra el libro o bitácora, además, es responsable de que este diario se mantenga al día.
b) Realizar un análisis cuidadoso del contrato o convenio suscrito y los documentos correspondientes tales como: Estudios previos, diseños, presupuesto, invitación, pliego de condiciones, adendas, propuesta, garantías, aceptación de oferta y/o contrato o convenio, anexos.
c) Coordinar con otras dependencias institucionales y/o interinstitucionales las actividades que incidan en la normal ejecución del contrato
d) Brindar información oportuna a Gerente y al Director Técnico, los organismos de control y organismos competentes acerca del proceso contractual y post contractual
e) Suscribir las actas y/o informes a que haya lugar con ocasión a la ejecución del contrato y/o convenio
f) La suspensión de los contratos o convenios, será tramitada de conformidad con los Manual de Contratación y Supervisión e Interventoría de la Empresa.
g) Remitir toda la documentación que se produzca dentro de las etapas contractual y post-contractual para su archivo en el expediente único del contrato
g) Vigilar el cumplimiento de los plazos, la vigencia del contrato y/o convenio y de los riesgos amparados en la garantía única

h) Exigir al contratista la modificación a las pólizas cuando se suscriban modificaciones, prorrogas, adiciones, suspensiones o reinicio y recibo a satisfacción para su correspondiente aprobación
i) Sustentar e informar por escrito las recomendaciones y soluciones que se estimen pertinentes y se hagan por su parte, frente al desarrollo del contrato o convenio, verificando para tal fin, los documentos que lo integran.
j) Informar el avance, dificultades, irregularidades presentadas en la ejecución del contrato.
k) Identificar de manera oportuna, las situaciones de posible incumplimiento contractual, señalando las cláusulas posiblemente infringidas, las consecuencias, y tasar los perjuicios causados a la Empresa.
l) Participar en el desarrollo del procedimiento de imposición de multas, sanciones o declaratorias de incumplimiento, rindiendo informe detallado fundamentado en soportes de su actuación, realizando la tasación de los perjuicios ocasionados a la entidad con el presunto actuar incumplido del contratista
m) Apoyar con la respuesta a los requerimientos hechos por Entidades, Entes de Control, personas naturales y/o jurídicas y comunidad en general-PQRS, dentro del término constitucional, legal y reglamentario establecido.
n) Conocer y acompañar la aprobación del personal profesional y técnico del contratista, así como sus respectivos cambios
o) Verificar el cumplimiento de la presentación de facturas con los soportes legales, incluyendo la acreditación por parte del contratista de los pagos al día de los aportes relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios de las cajas de compensación familiar y parafiscal cuando corresponda, según la normativa aplicable.
p) Garantizar el buen manejo de los recursos destinados para la ejecución de los contratos y adoptar medidas para prevenir un detrimento patrimonial.
q) Vigilar el correcto manejo de los anticipos en los contratos cuando apliquen.
r) Garantizar que exista correlación entre la ejecución y la facturación del contrato.
s) Garantizar que se efectúe la liquidación de los contratos a su cargo.
t) Conformar y coordinar los comités de obra que debe incluir representantes del contratista, la interventoría y representantes de la entidad.

5.2.2. OBLIGACIONES TÉCNICAS Y SOCIO-AMBIENTAL

a) Verificar la existencia de estudios, diseños, permisos, licencias y documentos previos requeridos para el inicio del respectivo proceso de contratación y que sean necesarios para la ejecución del contrato.
b) Previo a autorizar el inicio debe, analizar los estudios técnicos, el contrato que vigilara, los pliegos de condiciones con sus anexos y cualquier documento oficial concerniente al proyecto o contrato, revisar las especificaciones técnicas y actividades, todo lo anterior con el fin de conceptuar sobre el contrato a vigilar y/o sobre las modificaciones requeridas. De la revisión y análisis debe realizar un informe
c) Remitir oportunamente a la Dirección Técnica las solicitudes de revisión y aprobación de obras extras presentadas por la interventoría, cuando aplique, con el lleno de los requisitos establecidos
d) Verificar el recibo a satisfacción de los bienes y servicios contratados, en cuanto a calidad, tiempo de entrega, y demás estipulaciones contractuales.
e) Verificar y aprobar los programas que permitan la mitigación de impactos socio-ambientales
f) Verificar y aprobar el Plan de Acción socio-ambiental
g) Coadyuvar con los trámites ambientales relacionados con los procesos constructivos.

5.3. OBLIGACIONES GENERALES DE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE LA CEJA

1. Entregar al contratista toda la información necesaria para realizar el objeto del contrato.
2. Efectuar la supervisión verificación y control de las actividades y obligaciones descritas en la minuta del contrato.

3. Verificar que el contratista cumpla puntual y realmente todas y cada una de las obligaciones descritas en el contrato.
4. Suministrar oportunamente la información, que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
5. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas, según desembolsos realizados por el Municipio.
6. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya Lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.

6. NORMAS TÉCNICAS A VERIFICAR POR PARTE DEL INTERVENTOR CONTRACTUAL:

LA Interventoría deberá garantizar que la ejecución de los trabajos se tenga en cuenta las normativas y prescripciones de los Códigos y recomendaciones siguientes que apliquen para el caso:

- Legislación ambiental municipal y/o, Nacional vigente.
- Legislación de seguridad industrial y de salud ocupacional vigente.
- Legislación de tránsito vehicular y peatonal vigente.
- Normatividad vigente a nivel nacional para la movilización de maquinaria y equipo pesado
- Impuesto según el tipo de obra, por la entidad competente.
- Normas Colombianas de Diseño y Construcción Sismo Resistentes que aplique de acuerdo con los diseños aprobados vigente, NSR-10 y sus decretos reglamentarios, complementarios y cualquier otra norma vigente que regule el diseño y construcción sismo resistente en Colombia.
- El Código Eléctrico Nacional vigente, norma ICONTEC 2050.
- El Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas RETIE vigente - Resolución No. 90708 de 30 de agosto de 2013 expedida por el Ministerio de Minas y Energía (RETIE).
- Reglamento técnico de instalaciones eléctricas, RETIE y NTC 2050, Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público RETILAP.
- Las normas vigentes de la empresa de energía encargada del suministro y control de la energía en la localidad.
- Reglamentación de manejo ambiental
- Normas INVIAS para rellenos granulares y especificaciones de pavimentos.
- Tránsito (disposiciones vigentes para el impacto de tráfico, vehículos y maquinaria de obra).
- Normas de Salubridad (ley 09 de 1979, NTC 920-1 de 1997, NTC 1500 de 1979, NTC 1674 de 1981, NTC 1700 de 1982).
- NSR-10 - Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente. El Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR10
- Normas Ambientales Ley 373 de 1997 Uso eficiente y racional del agua, Decreto 1753 de 1994, GTC 24 de 1989.
- Demás normas aplicables para los diferentes aspectos del Proyecto de acuerdo con las particularidades del diseño y construcción del mismo, determinadas por factores del entorno (localización del Proyecto) y su regulación específica.
- Las demás normas técnicas que correspondan para la debida ejecución y cumplimiento del objeto del contrato.
- Especificaciones técnicas particulares del presente proceso.

Los materiales y elementos que utilice deben ser de primera calidad.

La interventoría debe garantizar que los trabajos se realicen bajo la norma ISO 14000 y la NTC 18001 de seguridad y salud ocupacional y por las disposiciones en materia ambiental impartidas por la autoridad ambiental competente.

Las demás normas que regulen cualquier tipo de materia, aplicable a la ejecución contractual, expedidas por cualquier autoridad competente, incluyendo las relacionadas con temas sanitarios y de salud.

Las demás normas que regulen la materia, expedidas por cualquier autoridad competente.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN:

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
CAUCA	CALOTO

8. RESULTADOS ESPERADOS:

1. Deberá garantizar todas las condiciones de seguridad necesarias para la correcta ejecución de la interventoría, incluyendo el transporte de materiales, instalación de los mismos como también las del personal que llegase a disponer para la ejecución.
2. En el contrato están incluidos todos los costos directos o indirectos y todo tipo de gravamen a que haya lugar y que son necesarios para el cumplimiento del mismo
3. El contratista debe seguir los parámetros establecidos en la información suministrada por la Empresa de Desarrollo Urbano de la Ceja – EMDUCE.
4. Velar y garantizar dentro del alcance contractual la correcta ejecución de la obra.

9. PRODUCTOS A ENTREGAR

A. Informes de avance mensual

Donde se compilará lo registrado y reportado cada semana (Bitácora o libor de obra) y que comprenderá los siguientes aspectos:

a. Área técnica: a) La información general del contrato. b) Descripción y cantidades de las actividades ejecutadas. c) Las actividades ejecutadas en el periodo. d) Listado de planos entregados al contratista. e) Gráficos de cantidades de obra. f) Control de programación. g) Control de equipos. h) Resumen de modificación de diseños, cantidades de obra, especificaciones. i) Resultados de ensayos y pruebas con las respectivas recomendaciones, aprobación y conclusiones. j) Control de cambios a los diseños originales k) Comentarios y recomendaciones generales.

b. Área administrativa: a) Remisión de actas de comité y seguimiento de los contratos. b) Revisión de la seguridad social. c) Resumen del estado de contratos y subcontratos. d) Información sobre personal, equipos e insumos. e) Registro fotográfico. f) Comentarios y recomendaciones. g) Copia de bitácora. h) Copia de correspondencia enviada y recibida entre el contratista, el interventor y con los externos.

c. Área financiera: a. Control de presupuesto e inversión b. Balance presupuestal. c. Proyección de obra (contractual, adicional y extra). d. Reporte de multas y sanciones e. Comentarios y recomendaciones.

d. Área socio ambiental: a. Control del personal del contratista y del interventor. b. Actas de reunión con la comunidad. c. Control de seguridad industrial. d. Cumplimiento ambiental y social. e. Acta de recibo parcial. f. Informe de climatología y eventos medioambientales que se hayan suscitado durante el desarrollo de la obra

B. Informes técnicos

Cuando la supervisión lo requiera o según la periodicidad y los estándares establecidos, el contratista presentará informes técnicos, de calidad y de pruebas de materiales, para mantener actualizada la información sobre el desarrollo de los trabajos.

C. Informe final

La Interventoría presentará un informe final con un cuadro de relación de obras en el cual hará una relación de los problemas geológicos, hidráulicos, de suelos y ambientales que hubieren surgido en el desarrollo del contrato, la ubicación y características de las fuentes de materiales utilizadas en la construcción de las obras, clase de ensayos ejecutados y los resultados obtenidos. Este informe hará las veces de memoria descriptiva del proyecto.

El informe deberá incluir también los planos récord (aprobados y revisados por la Interventoría), el plano final con poligonal de amarre del proyecto y los manuales de mantenimiento de las instalaciones especiales.

De igual forma se incluirán todas las recomendaciones de aseo y mantenimiento con periodicidad e indicaciones técnicas. Además, deben entregarse recomendaciones de uso de los equipos mecánicos instalados en el proyecto y debe entregarse certificado de inducción y manejo de dichos elementos.

Se consignarán además las recomendaciones especiales que la Interventoría considere necesarias y convenientes para la adecuada conservación de la obra y se deberá tener como base

Entregará copia de: Licencias y permisos obtenidos para el desarrollo del contrato, paz y salvos con las empresas prestadoras de servicios públicos, seguridad social y prestaciones sociales a la totalidad del personal que laboro por cuenta del contratista y sub contratistas en la obra y entidades competentes, actas suscritas (iniciación, suspensión, reanudación, terminación, entrega , recibo final del contrato, de comité de obra, de anticipo, parciales de pago, actas de pago de reajuste, actas de pago de obra extra y acta final) y las demás que hayan surgido en la ejecución del contrato , registro fotográfico y la bitácora o libro de obra

EL Informe final, además deberá contener como mínimo, lo siguiente:

- Aspectos contractuales relevantes.
- Breve descripción de los trabajos.
- Ejecución de los trabajos (Período de ejecución, frentes de trabajo).
- Balance económico del contrato (costos, sobrecostos sí los hay, ajustes de pago reclamaciones si se presentan, trabajos extras o adicionales si se causan).
- Descripción de los procedimientos utilizados e innovaciones tecnológicas empleadas.
- Recomendaciones sobre cambios en especificaciones, planos, diseños y soluciones dadas a los problemas más comunes que se presentaron durante el desarrollo del contrato como aporte para futuros proyectos.
- Informe sobre las pólizas y garantías exigidas.
- Cronograma final de proyecto, en cual se muestre todas las incidencias del mismo.
- Relación de la paz y salvo, por todo concepto, expedidos por los subcontratistas y relación con las obligaciones del contratista.
- Indicar los plazos y montos asegurados de las garantías, según sea el caso.
- Registro fotográfico de la obra
- Acta y/o formato que den cuenta de los cambios de actividades y la respectiva aprobación.
- Acta de recibo y liquidación del contrato.
- Actas de pago y demás documentos que describan el desarrollo de las actividades.
- Liquidación o paz y salvos de los contratos derivados del cumplimiento del objeto del contrato.
- Proyecciones presupuestales, balances financieros, y demás que se requieran para realizar por parte de la Interventoría un adecuado seguimiento, control y verificación de los avances físicos y financieros del proyecto.
- Entrega de los archivos y documentos propios de las actividades.
- Demás solicitados en atención a los requerimientos internos de la empresa EMDUCE y de los emitidos por el Municipio.
- Informes alerta de posibles incumplimientos del contrato de obra objeto de la presente interventoría, que serán el soporte para que la EMDUCE proceda con las actuaciones correspondientes

10. LEGISLACIÓN

En general se aplicarán las normas legales aplicables a la del Contrato, serán las estipuladas en este documento, en el Reglamento para la contratación de bienes y servicios de la Empresa EMDUCE y las propias que rigen los negocios entre particulares en la República de Colombia.

El contratista debe someterse en todo a las leyes colombianas vigentes que sean aplicables en los aspectos laborales, tributarios, industriales, comerciales, de contratación, entre otras. EMDUCE no aceptará como causal de reclamo o incumplimiento la ignorancia o cambios de la Ley colombiana

11. PRESUPUESTO Y FORMA DE PAGO

El presupuesto para el presente contrato es de QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SIESCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS M/L ($539.601.930). Para amparar el valor del Contrato, EMDUCE cuenta con el Certificado de Disponibilidad 107 del 2025-05-29.

El presupuesto es el definido en el Estudio de conveniencia y oportunidad realizado por la EMDUCE, el cual incluye el iva y todos los impuestos y retenciones. En caso de que el contratista no sea responsable del IVA debe presentar su propuesta por el valor del costo directo sin incluir dicho tributo.

11.1 FORMA DE PAGO

Los pagos de la interventoría se realizarán de acuerdo al porcentaje de avance de la obra, en el marco de los valores del presupuesto sustentados a través de factor multiplicador. Por lo tanto, el contratista acepta la variable de que el contrato solo sea pagado conforme al porcentaje de ejecución de avance de la obra.

Todo lo anterior previa presentación de la facturación de los servicios efectivamente prestados, recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y certificación de pago de aportes al sistema general de seguridad social en pensiones, salud y parafiscales.

El Contratista deberá informar a EMDUCE la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe EMDUCE.

Se hace la claridad de que la realización de cada pago del contrato será realizado una vez sean autorizados y desembolsados a la EMDUCE los recursos por parte del Municipio, dentro de los treinta días después con la presentación de la factura y la verificación del cumplimiento satisfactorio del objeto contratado. Además de lo anterior la entidad pública verificará que el contratista acredite que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar.

Las retenciones y demás gravámenes y costos a retener y/o descontar son los estipulados por la Empresa de Desarrollo Urbano de la Ceja – EMDUCE.

12. PLAZO

Seis (06) meses contados desde la suscripción del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2025.

13. CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES

Toda la correspondencia del contratista durante el desarrollo del contrato, se debe dirigir en original y copia, en la siguiente forma:

Señores
EMDUCE
Calle 15AA N 13E - 21
La Ceja, Antioquia info@emduce.gov.co

14. ELABORACIÓN Y PREPARACIÓN DE LA PROPUESTA

La elaboración y presentación de la oferta deberá hacerse de acuerdo con las instrucciones y formularios que se detallan en este proceso, acompañadas de los documentos que se exigen y deberán presentarse en un archivo PDF, totalmente legible.

Los costos que se causen por la preparación de las ofertas serán a cargo exclusivo del oferente, EMDUCE en ningún caso reconocerá costo alguno por estos conceptos.

14.1 DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá acompañarse de cada uno de los documentos que se describen a continuación, siempre y cuando apliquen al oferente

JURIDICOS	1	Carta de presentación de la Propuesta. Documento elaborado por el proponente.
	2	Copia de la Cédula del proponente o del representante legal. Dicha copia debe ser legible y sin enmendaduras.
	3	Hoja de vida de la Función Pública del RL y PJ o PN. Se debe usar el Formato establecido en el SIGEP II
	4	Copia de la Cédula de quien abona la propuesta (Cuando Aplique). Copia legible.
	5	Tarjeta Profesional del Proponente o de quien abona la propuesta. Copia legible.
	6	Certificación de vigencia de la tarjeta profesional del Proponente o de quien abona la propuesta. Documento expedido por la respectiva entidad que regula el ejercicio de la profesión con una vigencia no superior a 6 meses de la fecha de entrega de la propuesta.

	7	Certificado de Existencia y Representación Legal. Expedido por la Cámara de Comercio con una vigencia inferior a treinta (30) días calendario al momento de la presentación de la propuesta.
	8	Registro Único Tributario (RUT) actualizado del año en curso.
	9	Autorización en caso de que tenga alguna limitación para contratar (Cuando Aplique).
	10	Documento de conformación de Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas (Cuando Aplique)
	11	Documento mediante el cual se confiere representación, cuando el Oferente concurre por intermedio de un representante o apoderado, en el que consten expresamente los términos y el alcance de dicha representación. (Cuando Aplique)
LEGALES	12	Certificado de Antecedentes Disciplinarios PROCURADURÍA del Representante Legal y Persona Jurídica o Persona Nantural. Con una vigencia inferior a tres meses al momento de presentar la propuesta.
	13	Certificado de Responsabilidad Fiscal CONTRALORÍA del RL y PJ o PN. Con una inferior a tres meses al momento de presentar la propuesta.
	14	Antecedentes Judiciales POLICÍA NACIONAL del RL o PN. Con una vigencia inferior a tres meses al momento de presentar la propuesta.
	15	Certificado de Medidas Correctivas POLICÍA NACIONAL del RL o PN. Con una vigencia inferior a tres meses al momento de presentar la propuesta.
	16	Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades del RL o PN.
	17	Certificación del pago de parafiscales y aportes a la seguridad social de los empleados firmado por el RL o Revisor Fiscal. Certificado con una vigencia inferior a 15 días al momento de presentar la propuesta.
	18	Copia de la cédula del (a) Contador Público y Revisor(a) Fiscal del Proponente
	19	Copia de la Tarjeta Profesional del(a)Contador Público y Revisor(a) del proponente
	20	Certificado de la Junta de Contadores del(a) Contador Público y Revisor(a) Certificado con una vigencia inferior a tres meses al momento de presentar la propuesta.
	21	Copia de la cédula del contador(a) y/o auditor(a) externo(a) del Proponente. Copia legible
	22	Copia de la Tarjeta Profesional del contador(a) y/o auditor(a) externo(a) del Proponente. Copia legible
	23	Certificado de la Junta de Contadores del contador(a) y/o auditor(a) externo(a) del Proponente. Certificado con una vigencia inferior a tres meses al momento de presentar la propuesta
	24	Certificación bancaria
TÉCNICO	25	Declaración de no tener multas y sanciones
	26	Pantallazo de inscripción en el SECOP II
	27	Formularios anexos de la Oferta, debida y completamente diligenciados. (Propuesta económica)

<table>
<tr><td>EXPERIENCIA</td><td>28</td><td>Las personas jurídicas deberán acreditar al menos dos (2) certificados de contratos ejecutados con objeto relacionado con el presente proceso, expedido por entidades públicas o privadas, suscritos por el representante legal o el funcionario competente.

En el caso de personas naturales, deberá aportar certificaciones de experiencia en por lo menos dos (2) contratos relacionados con el objeto contractual, suscritos por el representante legal o el funcionario competente.

En caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia requerida deberá aportarla al menos uno de los miembros que conforman la estructura plural</td></tr>
<tr><td>PERSONAL REQUERIDO</td><td>29</td><td>
<table>
<tr><th>No</th><th>CONCEPTO</th><th>CANTIDAD</th><th>% DE DEDICACIÓN</th><th>N° DE MESES</th></tr>
<tr><td></td><td>PERSONAL DE SUPERVISIÓN</td><td></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>1</td><td>Director de Interventoría</td><td>1</td><td>50%</td><td>6</td></tr>
<tr><td>2</td><td>Residente de Interventoría</td><td>1</td><td>100%</td><td>6</td></tr>
<tr><td>3</td><td>Residente Siso de Interventoría</td><td>1</td><td>50%</td><td>6</td></tr>
<tr><td>4</td><td>Almacenista</td><td>1</td><td>100%</td><td>6</td></tr>
<tr><td>5</td><td>Vigilancia</td><td>1</td><td>184%</td><td>6</td></tr>
<tr><td>6</td><td>Contador</td><td>1</td><td>20%</td><td>6</td></tr>
<tr><td>7</td><td>PERSONAL DE APOYO</td><td></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>8</td><td>Secretaria</td><td>1</td><td>60%</td><td>6</td></tr>
<tr><td>9</td><td>Topografo</td><td>1</td><td>70%</td><td>6</td></tr>
<tr><td>10</td><td>Cadenero</td><td>2</td><td>70%</td><td>6</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

14.2. CAPACIDAD JURÍDICA

Personas Jurídicas

Si el proponente es persona jurídica, deberá acreditar su existencia y representación legal con la copia del Certificado de la Cámara de Comercio de su jurisdicción, expedido con una antelación no mayor a los treinta (30) días calendario, previos a la fecha de presentación de la propuesta. En dicho certificado deberán constar claramente las facultades del Gerente o del Representante Legal, el objeto social, el cual deberá comprender labores o actividades directamente relacionados con el objeto de la presente invitación.

Boletín de Responsables Fiscales

El proponente no deberá encontrarse inscrito en el Boletín de Responsables Fiscales (Artículo 60, Ley 610 de 2000); situación que será verificada por la EMDUCE. Igual requisito deberá cumplir: 1) el representante legal de las personas jurídicas, 2) el representante de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y 3) los integrantes de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y sus respectivos representantes legales.

Certificado de Antecedentes Disciplinarios

El proponente no deberá presentar antecedentes disciplinarios de conformidad con lo consagrado en la constitución y la ley. Igual requisito deberá cumplir: 1) el representante legal de las personas jurídicas, 2) el representante de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y 3) los integrantes de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y sus respectivos representantes legales.

Certificado de Antecedentes Judiciales y Medidas Correctivas.

EMDUCE verificará que no registren antecedentes judiciales, el proponente y su representante legal. Con respecto a los socios de las personas jurídicas, consorcios o uniones temporales, con excepción de las sociedades anónimas abiertas, dicha consulta debe ser realizada por el Representante Legal en forma previa a la suscripción del certificado de inhabilidades, incompatibilidades y/o consultas, en la que se deja constancia escrita y expresa que ninguno de los socios tiene asuntos pendientes ni es solicitado por las autoridades judiciales.

14.3. CONDICIONES DE EXPERIENCIA

Acreditar por lo menos dos (2) certificaciones de experiencia que guarden relación con el objeto contractual, es decir interventorías de proyectos de obra pública.

15. EQUIPO TÉCNICO MINIMO:

El contratista debe contar como mínimo con el personal calificado de acuerdo al anexo técnico y presupuestal que forma parte integral del contrato, con la discriminación del análisis de precios unitarios y la configuración de lo requerido, sin que esto signifique, que, de común acuerdo, frente a este acápite del personal, pueda variar conforme a la propuesta y solicitud ulterior, que presente el ejecutor de acuerdo a la dinámica y desarrollo de la interventoría; empero, en todo caso deberá garantizar la materialización debida, eficiente y oportuna del contrato.

El contratista deberá mantener al personal mencionado como responsable de la ejecución del contrato, cuyas hojas de vida se presentará a la supervisión, para su aprobación concomitante al inicio de los trabajos.

No	CONCEPTO	CANTIDAD	% DE DEDICACIÓN	N° DE MESES
	PERSONAL DE SUPERVISIÓN			
1	Director de Interventoría	1	50%	6
2	Residente de Interventoría	1	100%	6
3	Residente Siso de Interventoría	1	50%	6
4	Almacenista	1	100%	6
5	Vigilancia	1	100%	6
6	Contador	1	20%	6
7	**PERSONAL DE APOYO**			
8	Secretaria	1	60%	6
9	Topografo	1	70%	6
10	Cadenero	2	70%	6

16. ESTUDIO DEL SECTOR

De conformidad con el análisis del mercado y tratándose de una obra pública la entidad procede relacionar contratos similares de años anteriores.

Número de contrato	Objeto:	Valor	Plazo.
2023.490	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL Y LEGAL A LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE	$185.494.662,00	Diez meses.

	PROTECCIÓN SOCIAL DEL ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE BETANIA, ANTIOQUIA		
2023.425	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL Y LEGAL PARA MEJORAMIENTO DE LA CALLE 9 ENTRE CARRERA 11 Y LA CARRERA 12 (PRIMERA FASE) EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO, ANTIOQUIA	$20.111.000,00	Tres meses

17. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

En lo relativo al régimen de contratación de la Empresa de Desarrollo Urbano de La Ceja EMDUCE, se precisa que el artículo 93 de la Ley 489 de 1998 indica que: "*Los actos que expidan las empresas industriales y comerciales del Estado para el desarrollo de su actividad propia, industrial o comercial o de gestión económica se sujetaran a las disposiciones del Derecho Privado. Los contratos que celebren para el cumplimiento de su objeto se sujetaran a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de las entidades estatales".*

Así mismo, la Ley 1150 de 2007 en el artículo 13 estipula que: "*Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal*".

En el mismo sentido, el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007 establece: *Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley. Se exceptúan los contratos de ciencia y tecnología, que se regirán por la Ley 29 de 1990 y las disposiciones normativas existentes.*

De otro lado, el artículo 41° del Manual de contratación de la entidad señala las causales de contratación directa así:

ARTÍCULO 41. CONTRATACIÓN DIRECTA. La Empresa podrá contratar directamente sin necesidad de contar con varias ofertas o cotizaciones, solamente atendiendo a las condiciones y precios del mercado en los siguientes casos:

a. En los contratos cuyo presupuesto sea inferior o igual a quinientos salarios mínimos legales vigentes (500 SMMLV)
b. La venta de bienes y servicios propios del objeto social de la empresa.
c. El arrendamiento o concesión de oficinas, bodegas y locales.
d. La Contratación por urgencia manifiesta.
e. Cuando se trate de convenios de asociación de los que trata el artículo 355 de la Constitución; artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto 092 de 2017, o la norma que la aclare, modifique o sustituya, en los casos en que sea procedente conforme con las disposiciones reglamentarias.
f. Los contratos de empréstito.

g. Contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas de conformidad con las leyes y normas que regulen la materia;
h. Los de agencia comercial.
i. Los de recaudo y cuenta corriente;
j. Contratos o convenios interadministrativos;
k. Los de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que se celebren atendiendo las calidades o condiciones especiales del contratista, sea persona natural o jurídica, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales o jurídicas;
l. Contratos para la adquisición de inmuebles o cuando estos se tomen bajo un título no traslaticio de dominio;
m. Contratos de permuta de bienes muebles o inmuebles;
n. Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado, previa certificación o constancia de tal situación en los estudios de conveniencia y oportunidad;
o. Cuando se declare desierto un proceso de selección bajo las modalidades de invitación abierta, privada o de contratos marco, establecidas en el presente manual, porque no se recibió ninguna propuesta o porque ningún proponente cumple con los requisitos o condiciones técnicos exigidos en la respectiva invitación. En este caso no se podrá contratar directamente con quienes fueron oferentes en el proceso declarado desierto.
p. Mantenimiento y compra de vehículos, equipos y maquinarias.
q. Cuando la empresa de desarrollo urbano, actúe como administrador de recursos podrá celebrar contratos de interventoría de manera directa siempre que su cuantía no supere 500 smlmv.
r. Cuando se trate de dar cumplimiento a una orden judicial, bien dirigida a la EMDUCE o a sus contratantes.
s. Cuando se trate de contratos derivados de un contrato interadministrativo en los que la EMDUCE actúa en calidad de contratista por haber participado en proceso licitación pública o de selección abiertos al público adelantados por la parte que actúe como contratante.
t. Para contratar las obligaciones pendientes de un contrato objeto de resciliación, terminación anticipada o incumplimiento contractual o en el evento de inhabilidad sobreviniente, cuando no se autoriza la cesión de la posición contractual.
u. Cuando exista trámite ante la aseguradora por parte de la EMDUCE de declaratoria de siniestro, y sea necesaria la contratación para concluir el objeto del contrato cuyo siniestro se solicitó.
v. Cuando se requiera contratar la ejecución de las obras, bienes o servicios para concluir el objeto inicialmente contratado y no ejecutado por contratistas cuyo plazo contractual se encuentre vencido y no prorrogado oportunamente.
w. Cuando sea necesario ejecutar obras, bienes o servicios de un contrato en relación con el cual el contratista abandonó la ejecución, previa certificación en tal sentido de la supervisión o la interventoría. El abandono se da cuando por más de cinco días no hay presencia del contratista o ejecución de actividades contractuales, salvo que medie suspensión de la ejecución contractual.
x. Cuando sea necesario la celebración de contratos con asesores, intermediarios o corredores de seguros.

El contrato a celebrar en el presento proceso se realiza bajo la modalidad de contratación directa, según la causal consagrada en el literal A), relativo a los contratos cuyo presupuesto sea inferior o igual a quinientos salarios mínimos legales vigentes (500 SMMLV);

Con base en lo anterior, la modalidad de selección del contratista es la de contratación directa señalada en el literal A) del manual de contratación de la entidad.

En efecto, dado que el presupuesto oficial del contrato es de QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIETOS UN MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS M/L ($539.601.930), no supera los quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes, equivalentes a $711.750.000.

18. CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS

Las pólizas que ampararán los riesgos del contrato de interventoría tendrán como asegurado y beneficiario a la Empresa de Desarrollo Urbano de La Ceja – EMDUCE identificado con el NIT. 901.105.143-5 y al MUNICIPIO DE CALOTO CAUCA con el Nit. 891.501.292-7

DESCRIPCIÓN	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Igual al plazo del contrato y Cuatro (4) meses más. **Tomador:** Contratista **Asegurado y beneficiario:** EMDUCE y Municipio de Caloto Cauca.
Pago de salarios y prestaciones sociales, e indemnizaciones laborales	Quince por ciento (15%) del valor total del contrato	Igual a su plazo del contrato y tres (3) años más **Tomador:** Contratista **Asegurado y beneficiario:** EMDUCE y Municipio de Caloto Cauca.
Calidad del servicio	Por el 20% del valor del contrato	Igual al plazo del contrato y tres (3) años más. **Tomador:** Contratista **Asegurado y beneficiario:** EMDUCE y Municipio de Caloto Cauca.

19. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS FINANCIEROS, TÉCNICOS Y JURÍDICOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

La entidad evaluó el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, tomando como guía el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación Versión M-ICR-01 que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente y el CONPES 3714 de 2011

FORMATO
ESTUDIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA INVITACION PRIVADA DE OFERTA

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría		
1	General	Externo	Selección	Operacional	Cuando el contratista aporta documentos en la etapa precontractual o contractual donde se consignan errores que afectan obtención del objeto contractual, sin que éstos sean consecuencia de conductas dolosas de alguna de las partes.	Deficiencias en la calidad del objeto contractual, incumplimiento del contrato y no obtención de los fines y propósitos de la contratación	3 Posible	4 Mayor	8	8	Contratista	Revisión del comité asesor y evaluador de los documentos del proceso de contratación, al momento de evaluación de la propuesta conforme al cronograma del proceso, y durante la ejecución del contrato.	1 Raro	3 Moderado	6	6	Si	Contratista
2	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Cuando para la ejecución dependen de decisiones de otras entidades o empresas para el adecuado desarrollo del objeto contractual.	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimientos de obligaciones legales	2 Improbable	4 Mayor	5	5	Entidad Estatal y Contratista	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual y contractual de forma adecuada.	2 Improbable	3 Moderado	5	5	Si	Entidad Estatal y Contratista
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Demora en el cumplimiento de las actividades. Se presenta cuando por causas externas a las partes se demoran la entrega de los productos o actividades del objeto contractual, de acuerdo al plazo contractual pactado.	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimientos de los propósitos y metas del contrato.	2 Improbable	2 Menor	3	3	Contratista	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual y contractual de forma adecuada. Revisión mensual del interventor, de las actividades contractuales a través de los informes de seguimiento.	1 Raro	2 Menor	3	3	Si	Contratista
4	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Modificación de especificaciones técnicas. Cambios originados en la necesidad del contratante de hacer ajustes a las especificaciones técnicas dentro del proyecto, sin que estos cambios sean imputables a la falta de planeación.	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimientos de los propósitos y metas del contrato	2 Improbable	3 Moderado	3	3	Entidad Estatal y Contratista	Revisión mensual del supervisor de las actividades contractuales a través de los informes de seguimiento. Evaluación de alternativas optimas, concertación y Planeación adecuada	1 Raro	2 Menor	3	3	Si	Entidad Estatal y Contratista
5	Especifico	Externo	Ejecución	Social o político	Orden público. Este riesgo se presenta cuando por acto de la ciudadanía u otras circunstancias de orden público ajenas a la voluntad de las partes, no permiten el cumplimiento del objeto contractual en la forma y plazos convenidos	El no cumplimiento o retraso de las actividades operativas, logísticas, o asistenciales que derivan en el incumplimiento de las funciones de la entidad estatal.	2 Improbable	3 Moderado	6	6	Entidad Estatal y Contratista	Adelantar las acciones necesarias por parte del municipio las condiciones idóneas de orden público. Adquisición de pólizas	2 Improbable	2 Menor	4	4	Si	Entidad Estatal y Contratista

emduce Empresa de Desarrollo Urbano La Ceja	FORMATO ESTUDIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA INVITACION PRIVADA DE OFERTA

Probabilidad del Riesgo

	Categoría	Valoración
Probabilid	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (Probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (Ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

Impacto de Riesgo

	Calificación Cualitativa	Calificación Monetaria
1. Insignificante	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato
2. Menor	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato
3. Moderado	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%)
4. Mayor	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%)
5. Catastrófico	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%)

Categoría del Riesgo

Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

20. SUPERVISIÓN

La Empresa de Desarrollo Urbano de la Ceja, ejercerá la supervisión del presente contrato, conforme a lo dispuesto en el Manual de supervisión de la entidad. En ese sentido, la supervisión del presente contrato estará en cabeza del Director Técnico de la empresa.

21. TERMINACION ANTICIPADA.

El contratista acepta la terminación anticipada del contrato cuando así lo solicite la EMDUCE ante la no expedición o revocatoria, por autoridad competente, de licencia o permiso alguno requerido para el proyecto, o por incumplimiento de los niveles de servicio pactados en el contrato, siempre y cuando implique el incumplimiento grave del contrato o evidencia paralización de la ejecución del objeto contractual; en ambos casos la terminación requiere certificado de la interventoría donde expresamente manifieste que se materializan los presupuestos facticos para que opera la causal.

22. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS.

En caso de incumplimientos parciales o totales del contrato, se pacta una cláusula penal pecuniaria y multas para el contratista.

23. INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES.

Conforme a lo señalado en el Manual de contratación, cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afectan de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que puedan conducir a su paralización, la EMDUCE podrá declarar el incumplimiento del contrato, dándolo por terminado y realizar su liquidación en el estado en que se encuentre y se procederá a iniciar el trámite para la aplicación de las sanciones contractuales a que hubiere lugar.

El incumplimiento del contrato también puede declararse después de terminado el contrato, cuando se demuestre que el contrato se ejecutó deficientemente o incumplió con alguna de sus obligaciones, por ejemplo, el pago de prestaciones sociales.

El procedimiento de incumplimiento será el contemplado en el Manual de contratación de la entidad.

24. LIQUIDACION

La liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la firma del acta de recibido de las obras a satisfacción. En caso en que no se logre acuerdo para la liquidación bilateral, o el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, la entidad procederá a la liquidación en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente por la EMDUCE.

El contratista tendrá derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

ISABEL CRISTINA ROLDAN OSPINA
Gerente EMDUCE

	Nombre y Cargo	Firma	Fecha
Proyecto y elaboró	Juan Camilo Arroyave Toro – Apoyo a la contratación		Mayo 2025
Revisó	Kevin Mora Rendón- Secretario General		Mayo 2025
Revisó	Jefry Emir Zea – Director Técnico		Mayo 2025
Aprobó	Isabel Cristina Roldan (Gerente)		Mayo 2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la respectiva firma.			